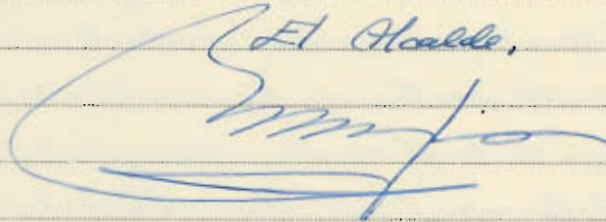


= Año 1.975 =

= Número 1 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y uno de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Número 2 = (21- Enero-1975)

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Pedraza, Don Francisco Izquierdo Mayo, Don Antonio Gervol Thomas, Don Pedro Cabrer Roda-

quez, Don Julio Barrado Torres, Don Jorge Dezcallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Fardel Bauzá, Don Carlos Fortera Stegman, Don Gabriel Samuel Herrer, Don Miguel Marague Vidal, Don Rafael Jordi Albors, Don Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Leoncio Simón Pérez, Don Jorge Herrer Ferrer, Don José Herrer Plantalamer, Don José Payeras Estelrich, Don Pablo Seguí Alermany, Don Rafael Alvarez Vallepir, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistido de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día veinte de diciembre último, que se aprueban por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de una Resolución del Sr. acuerdo de este por Ministerio de la Vivienda, denegando la modificación enterada Resolución de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Ministerio de la Vivienda del Polígono 33, en el Sector C, Zona Artillería Maravilla denegando un recet, presentada por este Ayuntamiento a instancia de Don Mariano Pascual Fortuny.

Se acuerda darse por enterado.

Seguidamente se da cuenta de un acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, que dice así:

- 3 -

"Examinada la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, en su solicitud de aprobación definitiva de las depuraciones señaladas por este Organismo Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de Octubre del presente año para el Proyecto de Urbanización de la zona verde de "Las Maravillas" delimitada por las calles Paul, Maravillas, San Ramón Nouato y Ardaravillas.

Nacional, y habiéndose comprobado que la depuración señalada en el apartado tercero de aquella resolución ha sido total y satisfactoriamente subvencio-

da, previo informe emitido por los servicios Facultativos competentes, por unanimidad, se acuerda elevar a definitiva la aprobación del Proyecto de Urbanización revisado, en el encabezamiento de esta Resolución.

Se acuerda darse por enterado.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se

La acuerdo aprobación inserta:

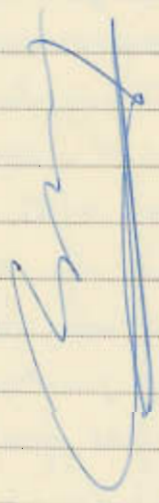
inicial proyecto Plan Parcial Ordenación territorial de Ordenación de los terrenos denominados Son Seba y Son Seba Nou promovido por Don Jaime Moray Umbert y redactado por los arquitectos D^{os}. Ferragut Canals y Nadal de Jaime Moray Umbert, Oliver, bajo las siguientes condiciones: = a) la calle denominada "a" debería modificarse en el extremo opuesto a la calle M^o Antonia Salvá en el sentido de prever una

plazuela de giro para la circulación rodada. = b) de alguna forma deberían localizarse sobre los planes los 1.357 '26 m² que se dedicarían a actividades terciarias y que se prevén de acuerdo al Plan General. = c)

En las ordenanzas reguladoras se transcribe literalmente "El volumen situado bajo el plano de referencia no se contabilizará", debería substituirse y modificarse con lo expresado al respecto en el art^o 75 de las OO. MM. vigentes. = d) Debería suprimirse toda referencia a los áticos, quedando expresamente ésto prohibido, cuando estén situados por encima de la altura reguladora máxima. = e) El espacio destinado a zona verde pública debería quedar libre de instalaciones, y conducciones incluso subterráneas de agua, electricidad y alcantarillado, admitiéndose únicamente las necesarias para servicio de la propia zona verde pública. = f) la estación de impulsión debería tener acceso pavimentado para camiones, en un ancho mínimo de 5 m. = g) la estación de impulsión debería tener capacidad suficiente para impulsar las aguas que puedan recibirse, en su día, de las calles Caspe, Roble, Eulbro, Florida y Abeto. = 2^o En la redacción del proyecto de urbanización

zación deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones: - a) El diámetro mínimo admitido para la red de alcantarillado será de 0'30 m., la pendiente mínima será del cinco por mil y se situarán pozos de registro en todos los cambios de rasante o dirección y, como máximo, cada 50 m. - b) El diámetro mínimo de la tubería de impulsión será de 150 m/m. - c) La estación de impulsión estará dotada de una bomba de reserva con funcionamiento alternado con la de servicio. Asimismo se instalará un grupo electrógeno de puesta en marcha automática. Además se construirá un pozo absorbente para emergencias de la profundidad y diámetro necesarios para cumplir su función. - e) El suministro a los futuros usuarios debe programarse con la provisión para cada escalera de un aljibe situado en planta baja con capacidad suficiente y dotado de su correspondiente equipo de relevación. - f) De acuerdo con las disposiciones emanadas directamente de la Alcaldía se dispondrán conducciones de distribución en ambas aceras a una profundidad no inferior a 1 metro de la generatriz superior de las unidades. - g) Independientemente de los diámetros que se deduzcan para el cálculo, el mínimo utilizable será de 80 m/m. - h) Todas las conducciones serán de fibrocemento. - i) Independientemente de los cálculos el Fimbraje en las canalizaciones de 80 y 100 m/m. será de 10/20 atm. - j) Se protegerán debidamente los conos de calzada. - k) Se acomodará todo el sistema con desajustes a la red de pluviales, disponiéndose todas las ventosas que sean necesarias y colocándose obligatoriamente bocas de riego sobre las aceras a una distancia entre sí no superior a 50 m. - l) Antes de que las viviendas sean habitadas deberán realizarse las pruebas hidráulicas de la red al objeto de que pueda procederse a la recepción definitiva de la misma.

por parte de este servicio. = m) Los pavimentos de las distintas calles deberán estudiarse en el posterior proyecto de Urbanización, para soportar un tráfico medio, de acuerdo con las normas y especificaciones del Ministerio de Obras Públicas = la capa de Rodadura, en cualquier caso, deberá ser de aglomerado asfáltico en caliente con un espesor mínimo de 5 cms. = n) Deberá preverse el oportuno drenaje de aguas pluviales. = o) Los servicios eléctricos de alta y baja tensión deberán ser subterráneos. = p) Deberá dotarse de alumbrado exterior la zona verde pública. = q) Para los correspondientes proyectos de las citadas instalaciones, se atenderán las prescripciones del Reglamento de Alta y Baja Tensión, normas complementarias de GETA y las específicas de alumbrado que tiene normalizadas este Ayuntamiento, por lo que podrán recabar de este servicio los informes que crean convenientes. = r) El promotor deberá proceder a la pavimentación del tramo de la carretera de Palma a Son Roca hasta alcanzar la anchura prevista en el Plan General en el frente de su propiedad. = s) El promotor deberá presentar dentro del plazo de cuatro meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al proyecto de urbanización previsto en el art. 11 de la Ley del Suelo. = t) El urbanizador deberá tener finalizadas las obras de urbanización conforme a las características del proyecto correspondiente en el plazo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del mismo, haciendo entrega de la urbanización a este Ayuntamiento. = u) El urbanizador deberá realizar por su cuenta y a su costa todas las obras de urbanización consistentes en la dotación de servicios urbanísticos y ejecución de zonas verdes públicas. = v) El promotor en el caso de enajenación de terrenos, incluidos en el Plan Parcial de referencia, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 50 de la Ley del Suelo. = x) El promotor deberá



instalar en la propia urbanización, carteles indicaciones de la fecha de su aprobación y características de edificabilidad de los terrenos. = 3º. - someter a información pública el proyecto de Plan Parcial de referencia durante el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artº 32 de la Ley del Suelo, mediante inserción de edicto en el B.O de esta Provincia. = 4º. - Adoptar como sistema de actuación para el desarrollo de la futura urbanización el de cooperación previsto en los arts. 113 y concordantes de la Ley del Suelo. = 5º. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Jaime Morey Umberto como promotor del proyecto, significándole que no se dará cumplimiento al trámite de información pública hasta tanto no presente escrito aceptando las condiciones impuestas, así como plano en el que se establezca la nueva distribución de los servicios públicos. = 6º. - Dar traslado igualmente del presente acuerdo a Dª Antonia Parell Bonet y herederos de D. Francisco Barceló Sola, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley del Suelo.

El Sr. Forteza explica que está situado entre la Vileta y una zona rústica, situado después San Ximelis. El Plan General lo divide en dos zonas, una urbana jardín y otra intensiva, y el proyectista junta las dos calificaciones atendiendo a las condiciones que corresponde imperar en las mismas.

A continuación reseña las características de los rúles y demás normativa que ha de observarse, entre ellas las dimensiones mínimas y máximas de las parcelas.

El Sr. Barrado pregunta la altura de edificación permitida, y el Sr. Forteza contesta diciendo trece metros.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen



Local.

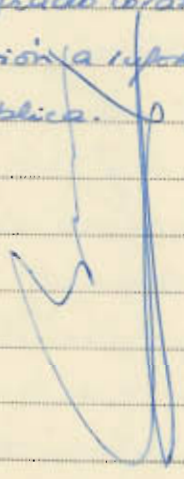
- 5 -

Acto seguido se da cuenta de que ha sido retirado del Orden del Día el asunto inserto en el mismo con el número 5.

- 6 -

A continuación se da cuenta de una propuesta que dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos comprendidos entre la Ar. Sindical, calle de San Españollet, Barrio de San Españollet, y Urbanización de San Duranta, paralela a la Ar. Sindical, Urbanización de la Comunidad Religiosa del Sagrado Corazón, San Duranta y calle de San Españollet, propuesta redactada por los arquitectos D. Vicente Bayo y D. Alejandro Villalba, bajo las siguientes condiciones: = 1) Las vías previstas en el planeamiento, deberán tener como mínimo un ancho de diez metros, conforme a lo dispuesto en la norma 405 del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. = 2) Las separaciones de las edificaciones aisladas a los linderos que se prevén en el cuadro de la página nº 6 de las ordenanzas propuestas tendrán el carácter de mínimas, y deberán ser para una altura de edificación de 15 metros, 3 metros de separación, para altura de edificación de 18 metros, 3 metros de separación y para una altura de edificación de 21 metros, 6 metros de separación. = 3) En el proyecto de urbanización se tendrá en cuenta: = a) Debe extenderse a todas las zonas verdes las provisiones para adecuada iluminación y no afectarlas con la colocación de estaciones transformadoras, como la que se establece junto a C/. Capital Parcial Forbury. = b) Igualmente se tendrá en cuenta en el momento de su redacción el estudio de



los diámetros de las tuberías de alimentación de la red de agua potable, así como para la construcción de un colector para desagüe de la zona objeto de planeamiento, en la forma que se indique por la Empresa Municipalizada de Aguas y Alcantarillado. - c) Los pavimentos de las distintas calles deberán estudiarse en el posterior proyecto de Urbanización, para reportar un tráfico medio, de acuerdo con las normas y especificaciones del Ministerio de Obras Públicas. - La capa de rodadura, en cualquier caso, deberá ser de aglomerado asfáltico en caliente con un espesor mínimo de 5 cms. - d) Si bien puede aceptarse el esquema de la red de evacuación de aguas pluviales, incluido en el Plan Parcial, en el posterior Proyecto de Urbanización deberán indicarse la sección de los colectores y ramales así como las características de los puntos donde se reúnen dichas aguas. - e) Deberán tenerse en cuenta para las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, y alumbrado público, las normas del vigente Reglamento de Baja Tensión, así como las establecidas por este Ayuntamiento en cuanto a las instalaciones de alumbrado público. - f) Se prohíbe expresamente la rotulación de las futuras vías por parte del urbanizador, que no sea exclusivamente con letras o números, al objeto de evitar que por la costumbre tomen carta de naturaleza denominaciones de vías que la mayoría de las veces son improcedentes o inadecuados. - SEGUNDO. - Deberá presentarse en documento aparte, lo previsto en el art. 41 de la Ley de 12 de mayo de 1955, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. - TERCERO. - Deberá aportarse documentación acreditativa de la representación de la Madre Francisca María Perdo, que manifiesta el consentimiento de la Comunidad de Religiosas del Sagrado Corazón. - CUARTO. - a) El urbanizador deberá tener finalizadas las obras de urbanización conforme a las características del proyecto correspondiente.

cliente en el plazo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del mismo, haciendo entrega de la Urbanización a este Ayuntamiento. =

b) El urbanizador deberá realizar por su cuenta y a su costa todas las obras de urbanización consistentes en la dotación de servicios urbanos y ejecución de zonas verdes públicas. = c)

El promotor en el caso de enajenación de terrenos, incluidos en el Plan Parcial de referencia, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art.º 50 de la Ley del Suelo. = d) El promotor deberá instalar en la propia urbanización, carteles indicadores de la fecha de su aprobación y características de edificabilidad de los terrenos.

= QUINTO. - Someter a información pública el proyecto de Plan Parcial de referencia durante el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el art.º 32 de la Ley del Suelo, mediante inserción de edicto en el B.O. de esta Provincia. = SEXTO. - Adoptar como sistema de actuación para el desarrollo de la futura urbanización el de cooperación previsto en los arts. 113 y concordantes de la Ley del Suelo. = SEPTIMO. - Tras traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los correspondientes efectos.

El Sr. Fortera argumenta que este Plan abarca una superficie de 96.000 m², dividida en dos partes: una de manzanas edificables y la otra dedicada a zona escolar, deportiva y gran zona verde.

El Sr. Alcalde pregunta la superficie de los bloques aislados, y si tienen cierre en su contorno.

El Sr. Fortera dice que en este momento no conoce la superficie de los bloques aislados, y en cuanto al cierre, en el momento de otorgarse la licencia de obra, se verán los aspectos estéticos.

El Sr. Izquierdo pregunta si la zona verde es pública o está acotada, contestando el Sr. Forteza que es pública en su verdadero aspecto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el art. 303, (letra g) de la Ley de Régimen Local vigente.

- 7 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta. Se acuerda aprobarla:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación y autoproyecto de Aumento de Volumen Edificable, para la construcción de un Centro de Formación Profesional, en terrenos situados en la Carretera de Valldemosa, presentados por la Delegación Provincial de la Organización Judicial de Baleares y en su nombre por D. Francisco Poya Agudí, y redactado por el Arquitecto D. Pedro Palmer Nadal, bajo las siguientes condiciones: = a) Antes de iniciarse cualquier construcción habrá de efectuarse el desplazamiento de la línea de alta tensión que cruza la parcela. = b) El volumen tope será de 3 m³/m² sobre parcela. = c) La distancia de fachadas a la vía pública, hasta la alineación de Caminos o calles será de 20 mts. y la distancia a los demás límites de la parcela será de 10 mts. = d) La edificación se situará a 25 mts. de distancia del eje de la carretera. = e) La vía que se inicia en la Carretera de Palma a Sóller y transcurre por la fachada principal del citado centro, tendrá el carácter de pirada, y su conservación y mantenimiento de todos los servicios correrá a cargo del promotor. = En el proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta: = 1) Las instalaciones de alumbrado, deberán adaptarse a las normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, y a las del Ministerio de la Vivienda. = 2) Para la evacuación de aguas exclusivamente fecales se tendrá que construir una alcantarilla de unos 1.000 ml. de longitud con un diámetro de

un mínimo de 0'30. = Estará alojada en zanja
boredeando la carretera de Miller, ateniéndose
nos a las condiciones que se impusgan por el
M. de Obras Públicas, en cuanto a su trazado
distancia mínima del eje de la carretera. =
El punto de empalme será frente a la Puerta
Provincial, que es hasta donde llega la actual
alcantarilla. = 2) Para el suministro de agua
potable se deberá efectuar un empalme
sobre la arteria de Veraste, proyecto que
se encuentra en fase de tramitación y cuyas
obras están programadas para que se inicien
a principios del próximo año. = Esta conducción
será del orden de unos 30 ml. y de un diá-
metro que en su momento ya se fijaría. = Para
su instalación igualmente se tendría que a-
comodar a las normas del M.O.P. = Si la nece-
sidad de disponer del agua no se pudiera
acomodar a la realización de la indicada
arteria podría considerarse una solución provi-
sional efectuando un empalme sobre la
conducción que alimenta el Polígono Indus-
trial. = SEGUNDO. - Tomar a información pú-
blica por plazo de un mes, y conforme deter-
mina el art. 33 de la Ley sobre Régimen del
Suelo y Ordenación Urbana, el presente Plan
Parcial y Anteproyecto de Aumento de Volumen
Edificable, publicándose el correspondiente edic-
to en el B.O. de esta Provincia. = TERCERO. -
Dar traslado del presente acuerdo a la enti-
dad promotora, al objeto de que preste por escri-
to su conformidad a las condiciones impuestas, ya
cuyo requisito, no se dará cumplimiento a lo
dispuesto en el apartado anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha-
ciéndose constar la existencia del "quorum" que

rido por el art. 303, g) de la vigente Ley de Régimen Local

- 8 -

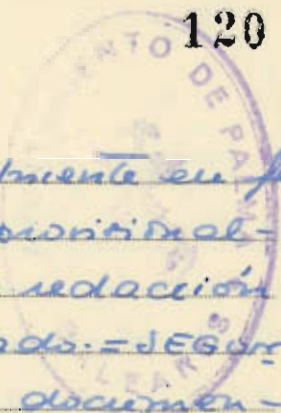
Acto seguido se da cuenta del distanciamiento que se inserta en el acuerdo de aprobación:

inicial adición al art. PRIMERO. - Aprobare inicialmente, el texto que se integrará al 198 de las D.M. vigentes artículo 198 de las vigentes Ordenanzas sobre Uso del suelo y sobre Uso del suelo y Edificación de Palma de Mallorca, y que a la letra dice: = Edificaciones de Palma "Para el sector del casco urbano, que comprende los terrenos de Palma, denominados "SAN ROQUETA", sito en el sector de San Roca, de iniciativa municipal, y que se halla calificado como zona Extensiva, se aplicarán las normas generales a dicha zonificación, a excepción de las siguientes: = Ocupación máxima autorizable medida en porcentaje de la total superficie de la parcela (en la que se incluyen las partes no edificables) queda limitada al 25%. = Las distancias mínimas a los linderos serán de 3 metros, y en todo caso no inferior a 2/3 de la altura medida desde el plano de referencia. Estas distancias deberán ser respetadas incluso por los voladizos que pudieran darse. = Se entiende por la separación de 2/3 de la altura se tomará de una forma escalonada en relación a la altura progresiva de cada parte del edificio. = La altura máxima será de seis (6) metros, correspondiente a planta baja y piso, sobre plano de referencia. = La edificabilidad máxima autorizable no podrá exceder de 175 m³/m² de parcela." = SEGUNDO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de 12 de Mayo de 1956 someter a información pública, por plazo de un mes, el texto transcrito en el apartado anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 9 -

Actuando se acuerda aprobar la siguiente propuesta: PRIMERO. - A la vista del resultado negativo de la información provisional y sumaria, a que fue sometida la disposición transitoria de las Ordenanzas sobre Uso del suelo y Edificación de



ción transitoria Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, aprobada inicialmente en fecha 21 de octubre de 1974, aprobar provisionalmente la misma, manteniendo la redacción que figura en el acuerdo antes citado. = SEGUNDO. - Elevar a la deferencia de la documentación correspondiente, a la efecta de la sanción definitiva que procediera.

Se hace constar la existencia del "quorum" referido por el art. 303, 9) de la Ley de Régimen Local vigente.

- 10 -

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

se acuerda iniciar expediente expropiación terrenos sitos en c/ Madre Juana Jugan y prolongación Fr. Fiol y prolongación de la calle Francisco Fiol y Juan Juan, pertenecientes a D. Jaime Alba Martorell y otros.

PRIMERO. - Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos pertenecientes a D. Jaime Alba Martorell y D. Guillermo Frontera Ferrer, sobre terrenos sitos en la calle Madre Juana Jugan y prolongación de la calle Francisco Fiol y Juan Juan, pertenecientes a D. Jaime Alba Martorell y otros, de una superficie de 350 m² y 1.285 m² respectivamente, afectados por la proyecto de pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público de las mencionadas calles, una vez transcurrido, sin alegaciones, el plazo de información pública de la relación de titulares afectados. = SEGUNDO

- Proceder a la iniciación de las piezas separadas de indemnización por expropiación correspondientes, al objeto de determinar la indemnización que en su caso pueda corresponder. =

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta

- 11 -

que se inserta:

se acuerda iniciar expediente expropiación terrenos afectos

PRIMERO. - Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos pertenecientes a D. Antonio Aguiló

tado por proyecto al Sr. Tarongí y a D^o Juan Cortés Tarongí, relativos a la de-
cantarillado aguas pluviales de arrendamiento y propiedad respectivamente
viales en tramo callejón de una franja de terreno de 70 m², afectado por el
bando c/ Hacia Antonia, proyecto de construcción de un tramo de alcantarillado
abierta, propiedad de para la evacuación de las aguas pluviales desde el demo-
D^o Juan Cortés Tarongí minado Callejón hasta la calle de N^o Antonia Salva,
y otros. en la Barriada de "La Violeta". = SEGUNDO.- Proceder a la
iniciación de las correspondientes piezas separadas, al
objeto de determinar la indemnización que corresponde
a los mencionados titulares. = TERCERO.- Dar traslado
del presente acuerdo a las partes interesadas.

- 12 - Acto seguido se da cuenta del dictamen que se
se acuerda aceptar me- inserta:
dicción y valoración que 1^o.- Aceptar la medición y valoración practicada por
trada por Serv. Téc. el Servicio Técnico Municipal, contenidas en el informe
Municipales terrenos de fecha 7 de Noviembre de 1974 que a la letra
que pasara a pública dice: = "Visto el escrito de D^o Catalina Llompart Bo-
en c/ Massanello, intervérras relativo a franja de terreno de un solar de su pro-
riedad en calle Massanello que pasa a ser propiedad
na Llompart Borrás Municipal debido a nueva alineación de la citada ca-
lle, cumpla en manifestar: = la superficie afectada es
de 144'25 m², siendo la superficie total de la parcela
de 1.145'81 metros cuadrados; por lo tanto la valo-
ración correspondiente es de 114'55 m². a 60'00 Ptas
/m², precio que se desprende de las Tablas de Arbit-
rio de Plus Valía, y 29'50 m². al precio de 2.000'00
pts./m² que es el valor comercial que tienen dichos
terrenos según criterio del técnico que suscribe. = El
valor total de los terrenos de D^o Catalina Llompart
Borrás que pasan a ser propiedad municipal debido
a nueva alineación de calle Massanello es de 66.080'00
ptas." = 2^o.- Dar traslado del presente acuerdo a
la referida D^o Llompart para que preste su confor-
midad a las mencionadas medición y valoración, y,
en su caso, se proceda a la indemnización con cargo
a la partida correspondiente al Presupuesto Especial

de Plan de Urbanismo del ejercicio de 1.975.
Se acuerda aprobar la propuesta trasuc-
ta.

- 13 -

Se acuerda aceptar que dice:

1º.- Aceptar la valoración y medición formulada por los Servicios Técnicos Municipales respecto a una parcela o solar procedente del Predio San Juan, terrenos que sita en la Arda. Nacional, según catada de dos mil doscientos setenta y un metros cuadrados de pública en Plan y 24 centímetros cuadrados, que linda por el Norte o fondo con calle Travineu; con el Oeste o frente con Arda. Nacional, en línea de 37 metros; por el Este o derecha con línea de 84'13 mts. con calle Perla y por la izquierda u Oeste con terrenos propiedad de D. Pedro J. Forcás, cuyo texto literal es el siguiente: = "En relación a la instancia suscrita por Don Jaime Fullana Cardell, nº 692/84, del Negociado de Urbanismo, en solicitud de expropiación de la finca de su propiedad, sita en la carretera Palma-Arenal, calle Travineu y calle Perla, dado que está calificada como zona verde, de conformidad con el Plan Playa de Palma, cumple manifestar: = De conformidad con el citado Plan Playa de Palma, aprobado el 27-10-70, los terrenos de referencia están destinados a zona verde pública. = La propiedad de D. Jaime Fullana Cardell, está situada en la carretera de Palma al Arenal y da frente a unos metros a las calles Perla y Travineu; sobre esta parcela existe un edificio destinado a vivienda compuesto de planta semi-rótulo, planta baja y planta piso. = Por estos Servicios Técnicos, se ha procedido al levantamiento del plano topográfico de la parcela de referencia y la compro-



bación de los planos presentados relativos al edificio existente, resultando que según se desprende del plano de la parcela la superficie de la misma es de 3.271'24 m². siendo la superficie construida de 377'10 m². y 120'40 m². de terrazas. = la edificación de referencia tiene una edad aproximada de 17 años y teniendo en cuenta el tipo de edificación resulta que el valor de la construcción, en opinión del técnico que suscribe, es de 3.500'00 ptas. el m². y el correspondiente a las terrazas de 540'00 ptas. el m². siendo por lo tanto el valor de la construcción de ptas. 1.323.350'00 y el correspondiente a las terrazas de 77.056'00 pts. arrojando un valor total para la construcción de 1.400.406'00 pesetas. = Para la parcela que no ocupa y debido a las circunstancias urbanísticas anteriormente apuntadas, estima el que suscribe que el valor del metro cuadrado es de 5.000'00 ptas. y la total parcela, por lo tanto 11.355.200'00 Pesetas. = Por todo lo anteriormente expuesto, la valoración total de la propiedad de D. Jaime Fullano Quidale, sita en la Carretera de Palma al Arenal, ang. a las calles Pula y Tránsito se estima en la cantidad total de 13.756.606 pesetas. = 2º. - Que la parcela destinada a zona verde pública según el Plan Racial de la Playa de Palma y cuya adquisición se pretende, se entienda libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. = 3º. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento público. = 4º. - Que el gasto total resultante que importa un total de 13.756.606 ptas. sea abonado en la siguiente forma: 3.189.151 ptas. con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del presupuesto del Ejercicio de 1975. El resto en los tres años próximos inmediatos, 1976, 1977, y 1978 con abono de una tercera parte cada año, o sean 3.189.151 ptas. anuales. = 5º. - Dar traslado del presente acuerdo

a D. Jaime Fullana Cordell a los efectos de la aceptación por escrito de la medición, valoración y forma de pago antes mencionados.

El Sr. Forteza indica que se han revisado las zonas verdes en primera línea de la Playa de Palma, observando que ésta es la penúltima pendiente de adquisición por el Ayuntamiento.

Se satisface el mismo valor de 5.000 pesetas que se ha venido pagando por las demás, abonándose su importe con cargo a cuatro Presupuestos.

El Sr. Izquierdo interesa que interin se ejecuten las obras propias del parque, se señalice con letrero indicador de ser propiedad municipal, a efectos de limpieza pública.

El Sr. Alcalde dice que se recoge la indicación del Sr. Izquierdo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se da cuenta de la propuesta que

-14-

se acuerda aceptar se interta:

- medición y valoración formulada por el Sr. Servicio Técnico Municipal en franja de terreno afectada por pavimentación Cami de l'An Palm, propiedad de D^o Juana Olivera Estades.
- 1^o. - Aceptar la medición y valoración formulada por el Servicio Técnico Municipal respecto a una franja de terreno de 1 m^2 de anchura por 600 de longitud, con un total de 600 m^2 , que varan a razón de 115 ptas. m^2 dan un total de 69.000 ptas pertenecientes a D^o Juana Olivera Estades y que fueron ocupada con motivo de la pavimentación asfáltica del Cami de l'An Palm.
 - 2^o. - Por traslado del presente acuerdo a D^o Juana Olivera Estades a los efectos de que preste su conformidad a la valoración y medición antes aludida, mediante escrito dirigido a lo Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-15, 16, 17, y 18-

se acuerda dar por Acto continuo se da cuenta de cuatro propuestas,

que literalmente dicen:

concluido cuantos exp^{tes} n^o 15. - PRIMERO. - En base del escrito presentado por D^a María Ozonas Hulet, titular del derecho de propiedad de una parcela de 787 m². afectada por la ampliación del Cami dels Reis, entre el Poligono Industrial y Ca-tación P^{no}. dels Reis. - Segundo. - Dar por concluido el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. - TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a D^a María Ozonas Hulet, a los efectos correspondientes.

n^o 15. - PRIMERO. - En base al escrito presentado por D^{ña} Catalina Frau Pons, titular del derecho de propiedad de una parcela de 38 m². afectada por la ampliación del Cami dels Reis, entre el Poligono Industrial "La Victoria" y el Camino 140 de esta Ciudad, por el que se acepta la Hoja de Apreciación formulada por la Administración, dar por concluido el expediente de indemnización por ex-propiación del referido derecho de propiedad. - Segundo. - Satisfacer a la mencionada titular, la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS (23.730.-Pt) importe de la hoja de Apreciación antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. - TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a D^{ña} Catalina Frau Pons a los efectos correspondientes.

n^o 17. - PRIMERO. - En base al escrito presentado por D^{ña} Antonia Frau Pons, titular del derecho de propiedad de una parcela de 635 m². afectada por la ampliación del Cami dels Reis, entre el Poligono Industrial "La Victoria" y el Camino 140, de esta Ciudad,

por el que acepta la hoja de aprecio formulada por la Administración, dar por concluido el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. = SEGUNDO. - Satisfacer a la mencionada titular la suma de CUATROCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA PÉSETAS (490.980.- pts.), importe de la hoja de aprecio antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. = TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Dña Antonia Frau Pons a los efectos correspondientes.

Nº 18. - PRIMERO. - En base al escrito presentado por Don Francisco Tugores Mas, titular del derecho de propiedad de una parcela de 351 m², afectada por la ampliación del Cami dels Reis, terreno comprendido entre el Polígono Industrial "La Victòria" y el Cami no 140 de esta Ciudad, por el que se acepta la hoja de aprecio formulada por la Administración, dar por concluido el expediente de indemnización del referido derecho de propiedad. = SEGUNDO. - Satisfacer al mencionado titular la suma de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PÉSETAS (279.142.- pts.), importe de la hoja de aprecio antes indicada, con cargo a la Partida que oportunamente se señale por la Comisión Municipal de Hacienda. = TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Don Francisco Tugores Mas, a los efectos correspondientes.

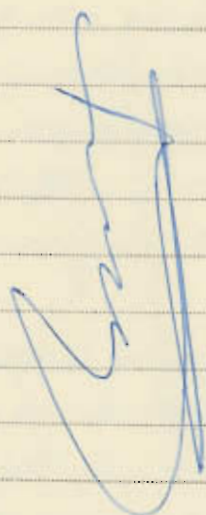
Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

-19, 20, y 21-

Seguidamente se da lectura a tres propuestas que dicen:

Se acuerda remisión a Juntas Provincial Expropiación especial y indemnizaciones

Nº 19. - PRIMERO. - Habida cuenta de que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios, señalados en los Arts. 29 y 30 de la Ley de Expropiación



derechos arrendamiento finca Forzosa de 15 de Diciembre de 1954, remitir al finca San Pons, de arrendamiento Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, y a la aparcería finca San Hatze Ron, y de arrendamiento, el expediente de indemnización por expropiación arrendamiento esta finca de los derechos de arrendamiento rústico de la finca Parkins, afecta finca "San Pons", perteneciente a D. Miguel Pons Vado por Polígono Industrial de San Ferrit.

segundo. - Notificar el presente acuerdo al referido Sr. Pons Vado a los efectos correspondientes.

Nº 20. - PRIMERO. - Habida cuenta de que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados en los arts. 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de Diciembre de 1954, remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justiprecio que correspondiera, el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de aparcería de la finca "San Hatze Ron" perteneciente a Sr. Pedro Sastre Fullana y calificado como zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. - SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al referido Sr. Sastre Fullana a los efectos correspondientes.

Nº 21. - PRIMERO. - Habida cuenta de que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados en los arts. 29, 30 y 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos de la determinación del justiprecio, el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de arrendamiento de la industria denominada "Rebauromonté Parkins", perteneciente a Sr. Josep Perelló Mori y calificado como zona industrial en el Polígono Industrial de San Ferrit, del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. - SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Sr. Perelló Mori a los efectos correspondientes.

Se acuerda aprobar las propuestas técnicas.

- 22 -

A continuación se da cuenta de un dictamen

de acuerdo de que dice:

petición formulada por D. Feliciano Fuster y o. modificaci6n de la calificación de suelo urbano del Pg. l.º 2 a suelo urbano.

1.º.- En base al informe emitido por la Peritajes Jurídicos Municipales que a la letra dice: = "Vista la petición formulada por Don Feliciano Fuster y o. obrando en calidad de Presidente de la Compañía Mercantil Gas y Electricidad, S.A., y obrando, interesando que el sector delimitado por las calles Avenida General Primo de Rivera, Juan Maragall y Autopista de Palma al aeropuerto, merezca la calificación de suelo urbano, así como dar por retirado el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del referido, presentado por Gas y Electricidad, S.A., cumpliendo informar: = 1.º.- La calificación de dichos terrenos como suelo de reserva urbana viene impuesta por la aprobación definitiva, motivada por la resolución ministerial (Ministerio de la Vivienda) de fecha 21 de mayo de 1.973, y cuya resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 5 de julio de 1.973; consecuentemente, conforme al art.º 44 y 45 de la Ley del suelo la ejecutividad, la aplicación, de la normativa del Plan General obliga tanto a este Ayuntamiento, de lo que resulta legalmente imposible el que este Ayuntamiento pueda alterar la calificación de los terrenos en cuestión. A mayor abundamiento el art.º 175 de las Regulas Ordenanzas sobre Uso del suelo y Edificación de Palma de Mallorca, al señalar las limitaciones a las que deberán sujetarse los planes de régimen singular condicionado, entre los que se encuentra el mencionado sector, establece

que, si bien la volumetría, será la que para dicho sector fijaba el Plan de 1953, será necesario un proyecto de ordenación para la distribución de la misma, de forma que se cumpla la finalidad contenida de recalificación del sector. - 2º - En cuanto a la posibilidad de tener por retirado el proyecto del Plan Parcial presentado por "SESA", no existe inconveniente legal para acceder a ello."

ACORDAR no haber lugar a la petición formulada por D. Feliciano Fuster Jaume como Presidente de GAS y ELECTRICIDAD S.A.; D. Antonio Ramonell Vidal; D^{ña} Juana Ana Martorell Vagues; D. Adri Ferrer Salas; D. Miquel y D^{ña} Juana Ferrer Tomás y D. Matis Veny Rosselló. - 2º - Acceder a la petición formulada por los mencionados interesados y dar por retirado el proyecto de Plan Parcial presentado por SESA en fecha 25 de Julio de 1973 mandándose al archivo del mismo. - 3º - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

El Sr. Forteza estima la conveniencia de que el Ayuntamiento sea el que redacte el plan de este Polígono.

El Sr. Alcalde entiende que puede establecerse contacto con la propiedad a efectos de redactar el plan correspondiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

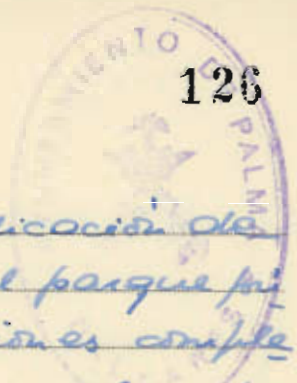
- 23 -

Asimismo se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Se acuerda oponerse a PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos, de fecha 5 de marzo de 1970, por la instalación de una Estación de Servicio en la zona de aparcamiento que se en el expediente iniciado por la Entidad "Servicio de Automóvil S.A." (Serviauto) para la instalación de una Estación de Servicio, en el "Parque del Mar", Zona Aparcamiento, Zona Urbana, de esta Ciudad de Palma de Mallorca, todo ello en mérito del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, que

a la letra dice: = "En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 370 de la Ley de Régimen local y a lo interesado por v.s., en relación al anuncio publicado en el B.O de la Provincia núm. 15.886, correspondiente al día 9 de la corriente, por el que se anuncia haberse admitido a trámite petición formulada por "Servicio de Automóvil" S.A. (Serviauto), para construcción de una "Estación de Servicio" en el Parque del Mar, de esta ciudad, cumplo me informar: = Los terrenos del Parque del Mar pertenecen en plena propiedad a este Excmo. Ayuntamiento en mérito a escritura pública otorgada el día 2 de octubre de 1.972 ante el Notario de esta residencia D. Antonio Coll, entre El Estado y este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1519/72, de 15 de junio. = Dichos terrenos están destinados, según el citado Decreto, a parque público e instalaciones complementarias, debiéndose someterse éstas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo informe del de Obras Públicas. = Al objeto de la ejecución del parque público se anunció la correspondiente licitación y, previos los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento aprobó el presentado por PARKMAR, S.A., en cuyo proyecto, además de parque público, se incluyeron las instalaciones complementarias correspondientes, proyecto que mereció la conformidad del Ministerio de Obras Públicas (escrito de fecha 23-XI-73) y la aprobación del de Hacienda (Oficio de 25-II-74), sin que en el citado proyecto aparezca Estación de Servicio alguna. = Por otra parte el art. 122 del Reglamento de Servicios, expresamente dispone

que para el uso de los terrenos de uso público será indispensable la previa licitación pública. - Por lo antes expuesto, visto lo particulares que concurren en el presente caso, considera el infrascripto oportuno elevar, dentro del plazo legal, la correspondiente reclamación contra la pretendida instalación de una Estación de Servicios en terrenos del Parque del Mar, de esta Ciudad, ya que ello sepondría en contra las condiciones en que fue cedido dicho parque a este Ayuntamiento y contra el proyecto aprobado y, además, una manifiesta contravención al Reglamento de Servicios, sin olvidar que, por tratarse de terrenos de propiedad municipal y de uso público, sólo al Ayuntamiento le compete, dentro de los límites a que hubiere lugar, conceder la ubicación y explotación de la pretendida Estación de Servicio." = En consecuencia las razones de la oposición a la construcción de la Estación de Servicio aludida se fundan: = 1) los citados terrenos son de propiedad municipal, según cesión hecha por el Estado (Ministerio de Hacienda, Dirección General del Patrimonio del Estado) mediante Decreto núm. 1519/72 de fecha 15 de Junio, y escritura pública de cesión otorgada ante el notario de esta Capital D. Antonio Coll Ferricás, en fecha 2 de Octubre de 1972, se acompaña fotocopia del citado título. = 2) Al ser los citados terrenos de propiedad municipal, y cedidos para la instalación de un parque e instalaciones complementarias en el proyecto aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en fecha 20 de Octubre de 1973, según certificación que se acompaña y por la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 26 de Febrero de 1974, según fotocopia que se adjunta, no aparece espacio alguno destinado a la ubicación de una Estación de Servicio, según resulta del plano de planta de los referidos terrenos, del proyecto aprobado definitivamente que también se acompaña. = Por otra parte, en el



pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión para la ejecución del parque público y explotación de las instalaciones complementarias, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.972, en su art. 40, se señala; la prohibición expresa de alterar las instalaciones de los bienes afectados a la concesión que figuren en el proyecto base de la concesión, sin la autorización previa del Ayuntamiento. = 3) Igualmente se señala que conforme a lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales expresamente se dispone que para el uso de los terrenos de uso público será indispensable la previa licitación pública. = SEGURO. - Oponerse formalmente a la petición para la construcción de una Estación de Servicios, en el "Parque del Mar", zona Aportamiento, zona Urbana, de Palma de Mallorca, en base a lo manifestado en el apartado anterior. = TERCERO. - Remitir a las Oficinas Centrales de C.A.M.P.S.A., certificación del presente acuerdo, acompañado de los justificantes que al mismo se señalan.

[Handwritten signature]

- 24 -

Ha sido retirada del orden del día.

seguidamente se da cuenta de que el asunto inserto en el Orden del día con el número 24, ha sido retirado del mismo.

se altera el Orden del día, discutiéndose los asuntos por el siguiente orden:

- 32 -

se acuerda aprobar proyecto y pliego condiciones obras pavimentación y drenaje en c/ Marqués de la Ceniza

se da cuenta del dictamen número 32 del Orden del día, que dice así:

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de Pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales de la calle Marqués de la Ceniza, tramo entre la Calle Colón Sotelo y Monumento a Santiago

(tramo), por 2.525.877 pesetas, y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semafóricas de la Calle Marquis de la Peña, tramo entre Calle Luis Fabregas y Calle Fray Juanipero Serra, adjudicándose, en su día, mediante subasta, por un presupuesto total de 2.525.877 pesetas, desglosadas en:

Pavimentación y drenaje	2.437.325,- pesetas
Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones alumbrado público y semafóricas	88.552,- "
Total	2.525.877,- pesetas

Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente. = Que se apliquen Contribuciones Especiales, en su día, a propuesta de la Comisión respectiva sobre el concepto de Pavimentación y Drenaje, exclusivamente, atendido el informe técnico.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 33 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le

se acuerda aprobar propuesta:

Proyecto de pavimentación, drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas en varias calles del Arenal, que comprende las calles delimitadas por el Arenal (2ª Fase), por Torrecilla de, s. Jueus, la línea Ferrea, la C/ Enrique Vaque y la C/ Cannas, y que el citado proyecto se tramite, en su día, mediante Concurso-Subasta, atendido el informe técnico y el emitido por la Decretaria Municipal, por un presupuesto total de 19.395.589 pesetas, desglosadas en:

Drenaje de aguas pluviales	12.896.157 pesetas
Canalizaciones de alumbrado público	1.115.320 "
Pavimentación que carece de firme asfáltico	1.544.984 "
Conservación de firme en calles pavimentadas	3.838.128 "

Total 19.395.659 pesetas.

Que se apliquen Contribuciones Especiales, en su día, a propuesta de la Comisión respectiva sobre el Drenaje y sobre el Pavimento, en las calles que carecen del mismo, atendido el informe técnico, cuyos datos son los siguientes: Zama, (tramo entre Berliu y Amilcar), Bartolomé Calafell, (tramo entre P. Rafael Serra y C/Amilcar), Dido, (tramo entre C/Lisboa y C/Amilcar), Asdrubal, (tramo entre Carretera Militar y Via Férrea) y C/340, (tramo entre Carretera Militar y Cannas). = Que se solicite a la Excmo. Diputación Provincial la correspondiente licencia en lo que afecta a unces de tubos de drenaje en la Carretera Militar. Igualmente, que se solicite permiso al Servicio Hidráulico de Baños para poder verter las aguas pluviales al Torrente del Lluens, procedentes de colectores y ramales. = Que los pliegos de Condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para tramitarlo subsiguientemente.



El Sr. Borrado se extiende en consideraciones sobre las características de las obras a realizar y zonas que resultarían afectadas, así lo que quedarán solucionadas las inundaciones que se venían registrando en las mismas, durante los días de lluvias intensas.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-25, 26, 27, 28, 29, 30
y 31 -
Se acuerda fijar

Acto continuo se da cuenta de siete propuestas de la Comisión de Contribuciones Especiales, que dicen:

corres en este caso, sea el que resulte de capitalizar el sesenta por ciento (60%) del remate.
 = 2º. - Fijar, en principio, como Base Única de Reparto, la de metros lineales de fachada y planta de las respectivas fincas construidas y en construcción de cada contribuyente, en sus distintos conceptos de "Particular" y de "Explotación Comercial o Industrial", considerándose a estos efectos edificadas en una sola planta, los solares y terrenos sin edificar incluidos en la zona o viales del sector que resulte afectado. - 3º. - Por dar a las circunstancias recogidas en el artº 455 de la vigente Ley de Régimen Local, sea constituido para esta imposición, la correspondiente Asociación Administrativa de Contribuyentes, debiendo estar en este caso a lo dispuesto en el capítulo IV, sección 2º del Reglamento de Haciendas Locales, vigente.

nº 27. - 1º. - Que la cantidad a repartir por el Concepto de Contribuciones Especiales, entre los especialmente interesados por las obras de dotación de codo de rodadura, mejora de drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en los viales: duca de Teva, Capitán Vila, Fausto Morell, Gabriel Matés, Benito Sans, Dufresa de la Victoria, Pedro Forau y Puillemo Moreques, así como modificación del actual alumbrado público en esta última, atendidas la importancia relativa del interés público y particular que concurren en este caso, sea el que resulte de capitalizar el treinta por ciento (30%) sobre la parte proporcional del remate, en cuanto al concepto de drenaje. - 2º. - Excluir de dicha imposición, el

gasto que supongan las obras de dotación, capa de rodadura, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación del alumbrado público, por considerar que las primeras son único y exclusivamente de conservación de la calzada, actualmente en muy mal estado y las restantes no producen beneficio especial a personas o clases determinadas, puesto que la mejora que pueda suponer en su día, es absorbida totalmente por el interés público. = 3º. - Fijar, en principio, como Base Única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta de las respectivas fincas construidas o en construcción de cada contribuyente, en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o Industrial", considerándose a esta especie edificadas en una sola planta los solares o terrenos sin edificar incluidos en la zona o vías del sector que resulte afectado.

nº 28. - 1º. - Que la cantidad a repartir entre los especialmente interesados por razón de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semaforizadas en tramos de la calle del Marqués de la Peña, y por el concepto de Contribuciones Especiales, atendidas la importancia relativa del interés público y particular que concurren en este caso, sea el que resulte de capitalizar el treinta y tres por ciento (33%) sobre la parte proporcional del remate, en cuanto a los dos primeros conceptos. = 2º. - Excluir de dicha imposición el gasto que supongan las de instalación de canalizaciones subterráneas para futuras realizaciones de alumbrado público y semaforizadas, por considerar que las mismas no producen beneficio especial a personas o clases determinadas, y la mejora que pueda suponer en su día es absorbida totalmente por el interés público. = 3º. - Fijar, en principio, como

Base Única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta de las respectivas fincas construidas y en construcción de cada contribuyente, en sus distintos conceptos de "Particular" y de "Explotación Comercial o Industrial", considerándose a estos efectos edificadas en una sola planta las solares y terrenos sin edificar incluidos en la zona o vías del sector que resulta afectado.

Nº 29. - 1º. - Que la cantidad a repartir por el concepto de Contribuciones Especiales, entre los especialmente interesados por las obras de: dotación de capa de rodadura, pavimento, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en la zona de realizaciones que comprende la segunda fase en el Arrenal, atendida la importancia relativa del interés público y particular que concurren en este caso, sea el que resulte de capitalizar el cincuenta por ciento (50%) sobre la parte proporcional del remate, en cuanto respecta a las obras de pavimento de tramos de las siguientes vías: Zamo, Bartolomé Calafell, Dido, Adribal y 340, toda vez que dichas obras amparan un firme completo. - 2º. - Que la cantidad a repartir por Contribuciones Especiales en cuanto respecta a las obras de drenaje de pluviales, sea la que resulte de capitalizar el sesenta y seis por ciento (66%) sobre la parte proporcional del remate y comprenda los siguientes solares o tramos de los mismos comprendidos en el respectivo proyecto: Enrique Vaquez, Canuigo Mateo Rotger, Carretera Militar, Bartolomé Calafell, Cuartel, Teniente Alcalde Girerol, Amilcor, Adribal,

Baliu, Lisboa, Malai, Dido, Zama, Padre Rafael Serra, funeralísimo, Cannes, 339, 340. = 3º. - Excluir de dicha imposición el gasto que supongan, las obras de dotación de capa de rodadura y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, por considerar que las fincas son única y exclusivamente de conservación de las calzadas, actualmente en mal estado y las restantas no producen beneficio especial a personas o clases determinadas y la mejora que en su día puedan suponer es absorbida totalmente por el interés público. = 4º. - Fijar, en principio, como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta de las respectivas fincas construidas o en construcción de cada contribuyente en su distribución conceptual de "particular" y de "explotación comercial o industrial", considerando a estos efectos, edificios en una sola planta, los solares o terrenos sin edificar, incluidos en la zona o zonas del sector que resulte afectado. = 5º. - Por darse la circunstancia recogida en el artº 465 de la vigente Ley de Régimen Local, sea constituida para esta imposición, la correspondiente Asociación Administrativa de Contribuyentes, debiendo estar en este caso, a lo dispuesto en el cap. 4º, sección 2ª del Reglamento de Haciendas Locales, vigente.

artº 30. - 1º. - Que la cantidad a repartir por el concepto de Contribuciones Especiales, entre los especialmente interesados por las obras de pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semaforicas en la calle de Eusebio, atendidas la importancia realativa del interés público y particular que concurren en este caso, sea el que resulte de capitalizar el treinta por ciento (30%) sobre la parte proporcional del remate, en cuanto a los dos primeros conceptos. = 2º. - Excluir de dicha imposición el gasto que suponga

que las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semaforicas, por considerar que las mismas no producen beneficio especial a personas o clases determinadas y la mejora que pueda suponer en su día es absorbida totalmente por el interés público. = 3º. - Tipo, en principio, como Base Única de Reporte, la de metro lineal de fachada y planta de las respectivas fincas construidas y en construcción de cada contribuyente, en sus distintos conceptos de "Particular" y de "Explotación Comercial o Industrial", considerando a estos efectos edificados en una sola planta los solares o terrenos sin edificar incluidos en la zona o riales del sector que resulte afectado.

Nº 31. - 1º. - Que la cantidad a repartir por el concepto de Contribuciones Especiales, entre los especialmente interesados por las obras de pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semaforicas en la calle de Bulnes, atendidas la importancia relativa del interés público y particular que concurren en este caso, sea el que resulte de capitalizar el treinta por ciento (30%) sobre la parte proporcional del remate, en cuanto a los dos primeros conceptos. = 2º. - Excluir de dicha imputación el gasto que supongan las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semaforicas, por considerar que las mismas no producen beneficio especial a personas o clases determinadas y la mejora que pueda suponer en su día es absorbida totalmente por el interés pú-

blivo. - 3º. - Tijor, en principio, como Base Unica de Reparto, la de metro lineal de fachada y planta de las respectivas fincas contenidas y en construcción de cada contribuyente, en sus distintos conceptos de "Particular" y de "Explotación Comercial o Industrial", considerándose a estos efectos edificadas en una sola planta las viviendas o terrenos sin edificar incluida en la zona oiales del sector, que resulte afectado.

El Sr. Pacheco explica los porcentajes que se aplican por Contribuciones Especiales en cada caso y las modificaciones tenidas en cuenta en su señalamiento.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quiebra" exigido por el art. 717 de la Ley de Regimen Local vigente.

- 34 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se

se aprueba proyecto de inserta:

ordenación semafórica 1º. - Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Concejalía de las Calles y de Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y la Ley con los demás Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de la ordenación semafórica de las calles Calvo Sotelo y Marqués de la Peña con las calles Fábregas y Fray Juan de la Cruz, y de las calles Calvo Sotelo y Marqués de la Peña con las calles Luis Fábregas y Fray Juan de la Cruz y su sincronismo con las ordenaciones semafóricas de la Plaza del Puente y del Puente de la calle Montevideo Palmer con el Paseo Marítimo, por un importe total ascendente a la cantidad de 1.974.835 ptas.

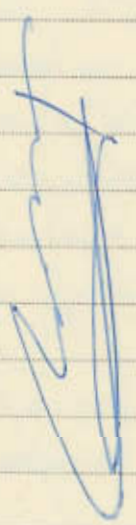
2º. - (que de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 5º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se declare la excepción de subasta, por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los contratistas, acordándose a concurso - subasta, la mencionada Ordenación Semafórica. - 3º. - Aprobar el pliego de condiciones económico - administrativas.



testinas que han de regir dicha realizacion, exponiendose el Proyecto al publico, a efectos de redamacion, durante el plazo reglamentario. = 4º. - Que una vez finalizado dicho plazo y remeltas, en su caso, las redamaciones presentadas, la Comision Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previo los tramites correspondientes al concurso - subasta, la ejecucion de las obras de referencia. = 5º. - Que para el presente expediente se Negociado de Contratacion al objeto de que se rigan los ultimos tramites pertinentes. = 6º. - Que, asimismo, pase el presente expediente a la Comision de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para que se habilite un credito para el pago del mismo.

El Sr. Descallar explica la mejora que se observara en la circulacion al estar debidamente ordenada por semaforos en los sitios reseñados en la propuesta, lo que hace rayar desaparicion de los puntos negros registrados de accidentes, cuyos datos estadisticos expone.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendose constar la existencia del "quien" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Regimen Local vigente.



- 35 -

Seguidamente se da cuenta del dictamen

de afuebo proyecto que se inserta:

1º. - Aprobar el Proyecto redactado por los Señores Técnicos de Ingenieria de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Pliegos de Condiciones - subasta, por 1.790.654 Ptas. para la realizacion del pintado de marcas nulas horizontales en el Municipio de Palma de Mallorca, que asciende a un cu-

p.H.

importe total de 1.990.654 pts. - 2º. - Que de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 6º del art. 37 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales se declare la excepción de debate, por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los contratistas, secundado a consecuencia de la mencionada obra. - 3º. - Aprobar el pliego de condiciones Económico-administrativas que han de regir dicha realización, exponiendo el Proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. - 4º. - Que una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, califique, previa la tramitación correspondiente al concurso. Debate, la ejecución de las obras de referencia. - 5º. - Que pase el presente expediente al resguardado de contratación, al objeto de que se rijan las ulteriores tramitaciones. - 6º. - Que, asimismo, pase el presente expediente a la Comisión de Hacienda de este Excmo Ayuntamiento, para que se habilite un crédito para el pago del mismo.

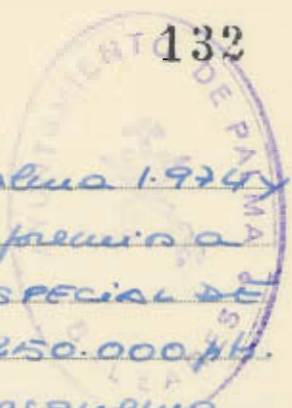
El Sr. Descalzo argumenta el alcance de la contrata por concurso debate del pintado de las marcos viales horizontales.

El Sr. Cirera pregunta si el pintado se rijera a la mera normativa pintada, contestando el Sr. Descalzo que sí, pintándose de color blanco.

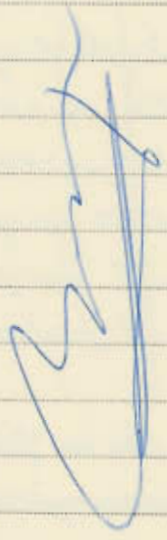
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 35 -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta que se acuerda ratificar el fallo emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Estadística Municipal. 1º. - Ratificar el fallo emitido por el Jurado Califi-



rados Calificadores de cadere de los Premia Ciudad de Palma 1974 y
 los Premia Ciudad de en de consecuencia a adjudicase dicho premio a
 Palma 1976, y en con lo siguientes autores: = Premio ESPECIAL DE
 semeña adju- INVESTIGACION, Ciencias, dotado con 250.000 ptas.
 cor dicho premio. a D. Alfredo Borin Pérez, por su esquema
 de trabajo titulado "Estudio sedimentológico y estratigráfico del medio y reperioe,
 post. mogénico de la Isla de Mallorca", a
 bonándose a dicho autor la cantidad de
 50.000,- ptas., quedando reservadas las
 200.000,- ptas. restantes para ser otorgados
 una vez realizado el Trabajo conforme a
 las Bases propuestas en su día. = Premio
 JOSE VILA, de Fotografía, dotado con 25.000
 ,- ptas. a Doña Ana Sard Sánchez, por su
 colección "Otrón en Venecia". = Premio GUI-
 LERMO SAGRERA, escultura, dotado con 50.000
 ,- ptas. a D. Yoní M^o Alcover Endole, al pro-
 yecto de pieza escultórica o monumento titu-
 lado "Tectónico I". = Premio ARTORRIO RIBAS,
 pintura, dotado con 150.000,- ptas. a D. An-
 tonio Cole López Pineda, por su obra "Desmu-
 do". Asimismo de conformidad con los Ba-
 ses establecidas se concede una medalla con
 memorativa del certamen a D. Angel San-
 martin, por su obra "Composición tres niños".
 = Premio JOSE FUSTER, de quirones radiofónicos,
 dotado con 50.000.- ptas., a D. Yoné Cabeine-
 tti Saunde y D. Pedro Piñeto Forcia por su
 obra conjunta titulada "Palma a poro de
 radio". = Premio MIGUEL DE LOS SANTOS OUBER
 periodismo, dotado con 50.000., ptas a D.
 Sebastian Verd Crespi, por su obra titulada
 "Un año de información". = Premio BARTO-
 LOME FERRA, teatro, dotado con 100.000 ptas, a
 D. Miguel López Crespi, por su obra titulada



"Autopria a la maturo". - Premio JUAN ALCOVER poesía, dotado con 50.000,- ptas a D. Xavier Vidal-Folch, por su obra titulada "Hem marxat amb el temps". - Premio GABRIEL MORA, novela, dotado con 200.000,- ptas. a D. Salvador Ferris Ferrer, por su obra titulada "Tres estelias en la barba". - Igualmente a la vista del acta del fallo del Jurado, se declara desierto el premio MIGUEL MARQUES a una composición musical, dotada con 50.000,- ptas., y por no haberse presentado opción al mismo, el premio especial a una TESIS DOCTORAL, dotada con 25.000,- ptas. = 2º. - Abonar a los autores galardonados el importe de los premios obtenidos, debiéndose tener en cuenta que a dicho efecto se halla reservada la cantidad oportuna en el Capº 2º, Artº Único, Concepto 24, Partida 134 del Presupuesto de gastos de 1.974 (Hoy RESULTA); y reservar 200.000,- ptas del Premio de Investigación (Ciencias) a favor de D. Alfredo Borrás Peiró, supeditando su abono a la realización del trabajo proyectado, así como las 75.000,- ptas. de dotación de los premios de diseño, al objeto de dotar exclusivamente la publicación de las obras galardonadas en el presente certamen.

El Sr. Duesán solicita que el importe de los premios declarados desierto, quede reservado por ayudas a la publicación de las obras galardonadas con premio.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Cultura y al Presidente Sr. Duesán por el éxito obtenido en los Premios Ciudad de Palma del presente año.

El Sr. Duesán da las gracias y hace observar que el verdadero éxito es del Consistorio, por ser quien hizo posible este premio.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

- 37 -
Sequitamente se da cuenta de una propuesta de acuerdo aprobar que dice:

proyecto construcción 1º. - Aprobar el proyecto para la realización de restauración, obra de las obras de construcción de restauración, obra y dotación de bancos y dotación de bancos en la Plaza Alexander Fleming, suscrita por el Arquitecto D. Fernando González Moreno y cuyo importe asciende a la cantidad de 1.325.190 ptas. (UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA PESETAS). = 2º. - (que dicho proyecto para la contratación para que de conformidad con el sistema de subasta y según las condiciones técnicas y económico-administrativas que se adjuntan puedan efectuarse los trámites de contrata, debiendo tenerse en cuenta que la efectividad de los mismos quedará sujeta a que se contigue el crédito suficiente.

El Sr. Llorens manifiesta que la Plaza de Alexander Fleming se ha convertido en una especie de pequeña pista polideportiva, observándose la falta de restauración, obra y dotación de bancos, por cuyo motivo solicita se apruebe la presente propuesta que tiende a subsanar tales deficiencias.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 38 -

A continuación se da cuenta de que el asunto inserto en el Orden del Día con el número treinta y ocho ha sido retirado del mismo.

- 39 -

Acto continuo se da cuenta de una propuesta que dice textualmente:

1º. - (que la resolución plenaria adoptada en 20 de Agosto de 1974, con el "quorum" requerido por el art. 303, 9) de la Ley de Régimen Local, sea objeto de modificación y en consecuencia que no queden desafectados para el servicio los vehículos municipales, PM.- 75.725, PM.- 104.607, y PM.- 144.361, por hallarse en con-

diciones de cubrir con lo mismo, necesidades en otros cometidos que no sean de lo Policial Municipal y 2º.- Que se mantiene la desafectación de las restantes unidades móviles a que aludía aquel acuerdo: P.M.- 134.077; P.M.- 134.078; P.M.- 144.362; P.M.- 99.599; y motos P.M.- 33.684; P.M.- 61.021; P.M.- 88.953; P.M.- 38.302; P.M.- 38.303; P.M.- 68.022; P.M.- 68.023, y en consecuencia que se observe el extremo 2º del repetido acuerdo de 20 de Agosto citado.

Se acuerda aprobarlo, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- 40 -

seguidamente se da cuenta de que el asunto Ha sido retirado del inserto en el Orden del Día con el número cuarenta Orden del Día ha sido retirado del mismo.

- 41 -

Acto continuo se da cuenta del dictamen que se se acuerda incorporar transcribe a continuación:

1º.- Aceptar las solicitudes de incorporación de D. Ramón a la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, a saber: D. Rafael Conet Hachiquez, D. Luis Cordero Parcia, D. Manuel Figueroa Morena, D. Ramón Ferrer Sempit, D. Alejandro Gil Gil, D. Miguel Igual Beier, D. Jesús Gutiérrez Redondo, D. Francisco Hernández Rocamora, D. Adolfo Hidalgo Hadillo, D. Ramón López Quijano, D. Francisco Martínez Fernández, D. Dorotheo Martínez López, D. Pablo Mir Biviuelis, D. Arnaldo Mulet Cañellas, D. Francisco Muñoz González, D. Ramón Ortega Sánchez, D. Francisco Ortega Zarzo, D. Juan Sánchez Sánchez, D. Pablo Sierra Torre, como Vigilantes Nocturnos, en la Plantilla de Funcionarios de Administración local de esta Corporación, en el subgrupo de servicios especiales, con el coeficiente retributivo 1,4 y complementos de retribución que la Corporación acuerde en su caso; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1199/1.974, de 4 de abril y Orden de 11 de septiembre de 1.974. = 2º.- Desestimar la solicitud de incorporación de D. Luis González Gómez por no reunir los

requisito exigido, de acuerdo con lo dispuesto en la artículo 2-3 y 3-1 del Decreto 1199/1.974. = 3º.- Reconocer a efectos de tiempos los servicios prestados por los veintea vigilantes nocturnos incorporados, como funcionarios municipales, desde su primer nombramiento definitivo o bien su primer nombramiento como suplente, interino o provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º y 8º de la Orden de 11 de septiembre de 1.974. = 4º.- Entender que por no haber solicitado dentro de plazo su incorporación como vigilante nocturno, D. José María Monjo Martínez y D. Juan Diell Jaume, renuncian a seguir prestando servicios como tales, de conformidad con lo dispuesto en el artº 2º.2 del Decreto 1199/1.974 y artº 6º de la Orden de 11 de septiembre de 1.974.

El Sr. Buchens manifiesta que los aspirantes a cubrir estas plazas eran veinte y uno, de los cuales veinte pasaron a vigilantes nocturnos de la plantilla municipal, por reunir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Sr. Alvarez dice que el vigilante que se excluye hace unos seis años que desempeña el cargo a satisfacción de la barriada y del Alcalde del Barrio, por cuyo motivo se ve en el caso de tener que votar en contra de esta exclusión.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Comisión de Personal ha observado estrictamente la legislación que regula la materia.

Se aprueba el dictamen, con el voto en contra del Sr. Alvarez.

seguidamente se da cuenta de una propuesta de
de acuerdo con el Ayuntamiento que dice:

Este Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1974 aprobó el segundo presupuesto extraordinario de 1974 por un importe de pesetas 155.196.089 y cuya parte de ingresos se unirá en la aplicación de Contribuciones Especiales y una operación de crédito a préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 162.156.155.

Ha tenido entrada en esta Corporación un escrito del Banco de Crédito Local de España por el que se da cuenta que en el Consejo de Administración celebrado el día 19 de diciembre de 1974, se ha autorizado un crédito a favor de esta Corporación por un importe de 162.156.155 pesetas. =

De dicho importe 150.207.003 pesetas se destinan a adquisiciones, ejecución de obras y varios pagos de reverso, se han concedido al interés del 7'65% con una amortización de 19 años, siendo la anualidad constante de interés y amortización de 15.792.422 pesetas. El resto del préstamo de 1.948.153 pesetas, destinado a la adquisición de retículos para el servicio de incendios, al mismo tipo de interés, con un plazo de amortización de 10 años, siendo la anualidad de intereses y amortización de 280.577 pesetas, lo que da una anualidad global de 16.073.009 pesetas. =

Independientemente de lo anterior, se aplicarán los siguientes descuentos: a) 1% anual sobre el saldo no dispuesto del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación; b) 0,05% trimestral sobre el mayor saldo dispuesto; y c) 0,05% también trimestral, sobre el saldo deudor de amortizaciones e intereses vencidos. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones que

procedan. = los recursos que quedaran afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores en: Participación directa del 90% en las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y de los recursos especiales que para autorización de empréstitos autoriza el artículo 588 de la vigente Ley de Régimen Local. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España y, del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de... 152.155.155 pesetas procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la conación del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del Informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y, de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciéndose constar las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes verificándose seguidamente su resultado. También se solicita el que, se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artº 781 de la Ley de Régimen Local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 152.155.155 pesetas, con el referido Banco de Crédito Local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes

que se señalaba en el artículo 274 del Reglamento de Haciendas Locales y, además, aquellas que se exigían o que se consideren necesarias a este efecto. - Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamos, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizar el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedentes del recargo especial del 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial urbana y de utilidades (Impuesto industrial sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta corporación a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Haciendas las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro dado en garantía en 25 de agosto de 1967, ante el notario de esta Ciudad, don José Dar Saldaña, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que, eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte se autorice, a la Corporación para ampliar la afeción a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y para que de acuerdo con la secretaría general y por la intervención, se tramite

esta petición, con las precedentes autorizaciones de
terceros y a efectos de cumplir compromisos
con el contrato de préstamo a que un tiempo
venido refiriendo. = y por último que se fa-
culte a esta Alcaldía para que se otorgue la
escritura pública que en su día había de
formalizarse con el Banco de Crédito Local
de España. = no obstante cuanto queda
expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siem-
pre, estudiará y acordará lo que estime más
oportuno y justo.

Asimismo se da cuenta del Proyecto de
Contrato de Préstamo con el Banco de Crédi-
to Local de España, y que es del siguiente
tenor:

Proyecto de contrato de préstamo con previa
apertura de crédito entre el Ayuntamiento de
Palma de Mallorca (Balears) y el Banco de
Crédito Local de España, por un importe de
pesetas 152.155.155. = Elantulas. = Primera.
- El Banco de Crédito Local de España a-
bre un crédito al Ayuntamiento de Palma de
Mallorca, de la provincia de Baleares, por un
importe de 152.155.155 pesetas, de cuya can-
tidad se destina la suma de 150.308.002 pe-
setas, a las siguientes finalidades: Adquisiciones:
De un solar para la construcción de escuelas
en Coll d'en Rebarra, y de 703 acciones de
"Mercapalma"; Pagos directos: De la primera
anualidad de las obras del Parque del Mar,
de indemnizaciones por expropiaciones en la
calle de los Olivos y de los terrenos necesarios
para la construcción de un puente sobre la rie-
ra, del rescate del Mercado del Terreno, prime-
ra entrega por la adquisición de la finca
rústica "Son Reus de Baix", y del mayor im-

parte, por revisión de precios, del proyecto de Pa-
bellón Polideportivo municipal; Ejecución de obras:
de ampliación y reforma del Parque de Búrbidos y
del pabellón de la Policía Municipal, pavimentación,
drenaje y canalizaciones para alumbrado en la
calle Teniente Oyaga, y de construcción de un co-
lector y estación de bombeo en la calle Harbada y
gasto de la operación; y la suma de 1.948.153 pe-
setas, para adquisición de un retículo para el ser-
vicio contra incendio. = Segunda. - Para el desa-
rrollo de esta operación, se procederá primeramen-
te a la apertura de una cuenta denominada
"Cuenta general de crédito". = En esta cuenta
se irán adeudando las cantidades que el Banco
desemborse para los fines y hasta el límite seña-
lado en la estipulación anterior, incluidos los gas-
tos de ejecución pública que se siguen por el concepto
de esta operación, intereses y comisión, en su caso. =
Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas
anteriores, la "Cuenta general de crédito" registrará
los anticipos que el Banco haga a la Corporación contra-
tante a cuenta del Presupuesto extraordinario, has-
ta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su
consolidación. = El interés que devengará el sal-
do deudor de esta cuenta será del 7'25 por 100
anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. =
En el caso de que la diferencia disputiera la
modificación del tipo de interés, el Banco cargará
intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación
a la Corporación con tres meses de anticipación; so-
bre el particular se estará a lo establecido en lo
párrafo tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La
liquidación de intereses sobre los saldos deudores
de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre
natural, en cuya fecha se considerarán vencidos
para su reembolso inmediato. La liquida-

ción será notificada a la corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = El crédito concedido devengará las siguientes condiciones: = a) el 0'05 por 100 trimestral, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse. = b) el 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y constituida la deuda. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total constituida con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta. = Quarta. - Las peticiones de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las Mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 3 de la Regla 45 de la Instrucción de contabilidad, que figure como anexo del siguiente Re-

plamiento de Haciendas locales. = La confesión con-
tratante facilitará la gestión comprobatoria que el
Banco estime conveniente realizar para cerciorar-
se de que la inversión de los fondos enviados se
efectúa en sujeción a los puntos en este contrato, en
relación con el presupuesto extraordinario y proye-
cto de las obras. = Quinta. - Los plazos de desarro-
llo y amortización del presente contrato, serán los
siguientes: - 1º - Por lo que se refiere a la cantidad
de pesetas 150.208.002, destinada a ejecución de
obras, adquisiciones y pagos directos y gastos
de la operación, se consolidará la deuda trans-
currido el plazo de 1 año, a partir del primer
reencuentro trimestral inmediato a la fecha en
que se formalice el contrato, o antes al agotarse
el crédito concedido o terminarse las obras pro-
yectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor
que resulte en el plazo de 19 años, a partir del
cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y, 2º -
la cantidad restante de 1.948.153 pesetas, para
adquisición de un relicto para el servicio contra
incendios, tendrá, con las mismas circunstancias
que la anterior, los plazos de desarrollo y de amor-
tización de 1 y 10 años, respectivamente. = Ambas
amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cua-
dros de amortización, que sean confeccionados
al efecto, y, por tanto, mediante anualidades
iguales, comprensivas de intereses y amortización,
que habrán de hacerse efectivas en el domicilio
del Banco, al reencuentro de cada trimestre,
y contra recibo o justificante que indicará la
cantidad y la parte de las anualidades de que
se trata. = El Banco de Crédito Local de Es-
paña confeccionará los cuadros de amortización
según las cláusulas de este contrato y con arreglo
al tipo de interés del 4'25 por 100 anual. =

sexta. - En la fecha en que la operación de
 se regularizar por la Corporación, median-
 te reembolso a metálico o consolidación de
 la deuda, según el párrafo primero de la
 cláusula quinta, el Banco notificará a la
 Corporación para que proceda en consecuen-
 cia efectuando la pertinente liquidación
 y acompañando los cuadros de amorti-
 zación correspondientes. = El interés de los
 cuadros será, en todo caso, el establecido
 en el párrafo segundo de la cláusula ter-
 cera, salvo lo previsto en el párrafo terce-
 ro de la misma cláusula. Cuando resul-
 tare distinto al 7'25 por 100, la Corpo-
 ración podrá, en caso de disconformidad,
 reembolsar seguidamente al Banco el
 importe que le adeude, dentro del plazo
 de tres meses, sin derogado alguno por a-
 mortización anticipada. Transcurrido di-
 cho plazo sin que se efectúe el reembolso,
 dará comienzo la amortización, con sujeción
 a los citados cuadros. = Toda variación
 del tipo de interés, tanto sobre los valores
 adeudados de la "Cuenta General de Crédito",
 como de los cuadros de amortización, respec-
 to del 7'25 por 100 estipulado, será acor-
 dada por el Consejo de Administración del
 Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los
 saldos de la "Cuenta General de Crédito"
 se elevara en un medio por ciento, o más, so-
 bre el tipo base del 7'25 por ciento, fijado
 en las estipulaciones tercera y quinta, podrá
 la Corporación contratante, si no estuviere de
 firme con el aumento, renunciar a lo por
 no utilizada del crédito o aplazar su dis-
 posición; y también reembolsar el importe que

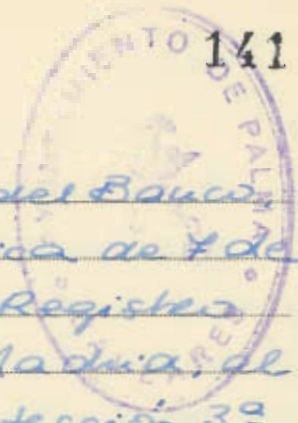
adonde al Banco, con preaviso de tres meses, sin de-
rengo alguno por amortización anticipada. La futu-
ra de reembolsos se formulará dentro del plazo de
un mes, contando desde la fecha en que sea notifi-
cada a la Corporación la indicada elevación; como con-
teoría, se entenderá convenida la amortización me-
diante anualidades iguales, siguiendo en este caso
las normas de un párrafo primero y segundo de esta
ordenanza. - Cuando se diere el caso de que los
intereses o comisión que se pida al Banco liquida-
re sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en
los cuadros de amortización de la deuda sean de ti-
po distinto de los autorizados por el Ministerio de Ha-
cienda en la fecha de que se trate, el Banco solici-
tará la previa aprobación de dicho Ministerio antes
de hacerlos efectivos. - Séptima. - La Corporación po-
drá anticipar, total o parcialmente, la amorti-
zación del préstamo objeto de este contrato. - Octa-
va. - El Banco de Crédito Local de España es con-
siderado acreedor preferente del Ayuntamiento
de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus
intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en
garantía de su reintegro, afecta y gravará de un mo-
do especial los ingresos que produzcan los recursos si-
guientes: = a) Participaciones directas del 90 por 100
en las cuotas del Terreno de la Contribución Terri-
torial Urbana y en la licencia fiscal del Impues-
to Industrial. = Dichos conceptos se hallan afec-
tados en garantía de las operaciones formaliza-
das en 30-6-45, 1-8-45, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-
-52, 33-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67
(act), 5-5-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73
(act), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74, 13-9-74 (act), ...
8-11-74 y de otros actualmente en trámite, por
un importe de 103.211.565 pesetas. = b) Los re-
cursos especiales para amortización de endeus-

tipos previstos en el artículo 578 de la vigente
 Ley de Régimen Local, o sean: = Recargos
 sobre las cuotas del Terreno de la Contribu-
 ción Territorial Urbana, impuestos de
 los rendimientos del trabajo personal y
 cuotas de licencia fiscal del Impuesto
 Industrial. = Estos recargos se hallan
 otorgados a favor de la garantía de ope-
 raciones formalizadas con el Banco auto-
 ríamente mencionadas. = Con referencia
 a otros ingresos, la representación de la
 Corporación declara que se hallan libres de
 toda carga o gravamen, a excepción de
 los ya indicados, constituyendo una ga-
 rantía de carácter preferente en favor del
 Banco, procediéndose en cuanto a los re-
 cursos citados y a los demás que pudieran
 afectarse, en la forma que se prevé en la
 cláusula séptima. = El favor otorgado por
 la Corporación contratante a favor del Banco
 de Crédito Local de España para permitir di-
 rectamente de la Delegación de Hacienda las
 cantidades liquidadas por los conceptos citados,
 con fecha 31 de julio de 1974, ante el notario
 de Palma de Mallorca, D. Rosimundo Cloe Fe-
 ran, será de plena aplicación a este contrato
 hasta que se cancelen las obligaciones deira-
 das del mismo. = Mientras esté en vigor el
 contrato, el Ayuntamiento de Palma de Ma-
 llorca no podrá, sin consentimiento del
 Banco, reducir las consignaciones de los re-
 cursos antes indicados, ni alterar sus bases
 o sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En ca-
 so de insuficiencia comprobada del importe
 de las garantías especialmente menciona-
 das en la cláusula anterior, quedarán

ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todo o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidas los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad

prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo cargo de la Corporación lo dañado y perjuicio, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Decimo tercera. - Este contrato de préstamo, a creditario de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. = Decimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de li-

liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuya data se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dicho Presupuesto, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. - Decimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todo lo acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legítimamente contra la que estime le perjudique. Dichos acuerdos no sean ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Decimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que aparezcan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco a de percibir íntegramente, en toda la caso, las cantidades liquidadas que se fijen en los cuadros de amortización, o los intereses intercalados, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. - Decimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del



Cédula Oficial y en la Estatutos del Banco, protocolizado en escritura pública de 7 de Febrero de 1.972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, del tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 12, hoja número 19.327, inscripción 1ª. = Decimo octava

- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

- "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". =

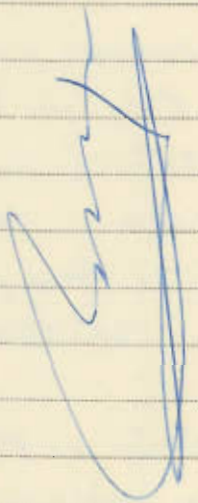
Decimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. =

Cláusula Adicional. - La demora en el pago de la liquidación de intereses, comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada.

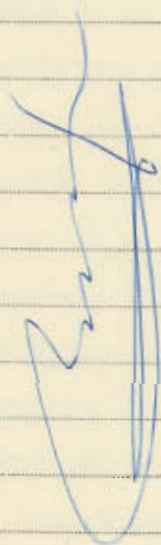
Se acuerda aprobar los documentos transcritos, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art. 303, b) de la Ley de Régimen Local.

- 43 -

A continuación se da cuenta de una Resolución del Ministerio de Hacienda, que dice a por enterado apróxi:



por concierto directo a D. Fabián Muñoz Carbonell, la servicio de eliminación de residuos sólidos del término municipal de Palma, mediante el sistema de vertederos controlado sanitariamente, por importe de dos millones doscientas mil (2.200.000^{.-}) pesetas mensuales, interin se remuevan los concursos convocados al respecto por acuerdos plenarios de fechas 20-X-1973 y 10-VI-1974, adjudicándose dichos servicios a alguno de los licitantes o remueva la Corporación adoptar otra solución más conveniente, todo ello conforme las bases que se acompañan. = Condiciones por las que se regirá la contratación, por concierto directo, del servicio de eliminación de residuos sólidos, interin se remuevan los concursos convocados al efecto, actualmente en trámite. = 12. = Se contrata el servicio de eliminación de los residuos sólidos recogidos por los servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Pública, mediante el sistema de vertederos controlados, proceso que incluye las siguientes operaciones: = a) Excavación del terreno natural en una profundidad de, aproximadamente, 1 metro. = b) Relleno, apilado y compactación de los residuos en terraplenes de hasta una altura de unos 2 metros por encima del terreno natural y en un frente de unos 50 metros. = c) Recubrimiento con tierra de la superficie del terraplén y de las taludes, con pendiente superficial mínima del 5% en el terraplén y del 40% en las taludes. El espesor mínimo de recubrimiento será de 0'40 cm. = d) Recubrimiento del conjunto con una capa de arcilla compactada de 0'30 cm. de espesor



uimiento. = e) Construcción de caminos de acceso hasta el punto de vertido, aptos para la redicción del servicio. = 2º. - Es asimismo objeto de la contrata el mantenimiento de las medidas anticontaminantes siguientes: = a) Mantenimiento de la superficie de arcilla uniforme. = b) Acequia impermeabilizada con arcilla para recogida de aguas pluviales. = c) Rejilla protectora contra el viento de plásticos, papeles. = d) Estado permanente de desratización y desinsectación. = e) Control de filtraciones. f) Control de temperaturas. = 3º. - El contratista correrá con la totalidad de los gastos, incluidos maquinaria, personal, carburantes, transporte de arcillas y tierras, etc. = 4º. - El Ayuntamiento de Palma abonará la cantidad alzada de 2.200.000' ptas. anuales, interin este vigente la contrata. = En el supuesto de que interinoro el vertido de basuras o residuos procedentes de otros municipios, previa conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Palma, el contratista percibirá la cantidad de 255 pta por tm. = El Técnico que suscribe estima que, habida cuenta de la experiencia que reúne y tiene probada, así como la capacidad y eficacia del Sr. D. Fabrice Munnar Esbornell, actualmente encargado de los trabajos de vertido en la finca municipal de "San Reus d'abaix", lo que le caracteriza como persona singularmente preparada y especializada en materia de eliminación de basuras y residuos, podría otorgarse la contrata que antecede a dicho Sr. Munnar.

El Sr. Izquierdo se extiende en consideraciones sobre el concurso cuya tramitación suspendió el Ayuntamiento, y del concurso cuyas plicas están en estudio, así como de los costos registrados en el uso del vertedero de San Blai, del Viveiro Municipal y de la finca de San Reus, por lo que entiende que la propuesta tiene a cubrir un servicio de carácter

provisional y temporal.

Continúa diciendo que el vertido actual se hace en condiciones higiénicas que merecen el calificativo de modelo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 45 -

Seguidamente se da cuenta de una propuesta

que dice:

1º.- Darse por enterado de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación formulado por este Excmo. Ayuntamiento contra la anterior resolución de la Sala de aquella misma jurisdicción de la Audiencia Territorial de Palma; por la que se resolvió que Don Antonio Payeros Teras, Don Luis Miró Bonnin, Don Antonio Alba Martorell, Doña Juana Rojas Perez, Don Clemente Puig Farreras y Doña María Mameida Miguel Palmer son inquilinos de los locales que respectivamente ocupan en las falerias Palma, calle Santo Domingo de esta ciudad, que son bienes patrimoniales de este Excmo. Ayuntamiento. = 2º.- Llevarse a purro debido efecto el cumplimiento del fallo de dicha sentencia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 47 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo

de la Comisión Municipal Permanente de 10 de enero de 1.975, aprobando la Matricula de los inmuebles sujetos al pago de la Tasa por Utilización del Alcantarillado Sanitario por el corriente ejercicio de 1.975, y que asciende a 35.382.839 pesetas.

- 48 -

Seguidamente se da cuenta del acuerdo

de la Comisión Municipal Permanente de día

acuerdo C.M. Permanente, de 27-12-74, acordando satisfacer a la Sociedad del Fomento del Turismo de Malibeco, la cantidad de 500.000,- pts. con cargo al Cap. II, Art.º Único, Concepto 1º, Partida 49, del vigente Presupuesto de Ptas. - 2º. - Que para el ejercicio de 1.975, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno no lo acuerde, pase a Hacienda para que sea consignada la cantidad de 1.000.000,- de ptas. en dicho Presupuesto, como subvención a dicha entidad. - 3º. - Que de este acuerdo se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión para su ratificación.

27 de diciembre de 1.974, que dice así:
1º. - Satisfacer a la Sociedad del Fomento del Turismo de Malibeco, la cantidad de 500.000,- pts. con cargo al Cap. II, Art.º Único, Concepto 1º, Partida 49, del vigente Presupuesto de Ptas. - 2º. - Que para el ejercicio de 1.975, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno no lo acuerde, pase a Hacienda para que sea consignada la cantidad de 1.000.000,- de ptas. en dicho Presupuesto, como subvención a dicha entidad. - 3º. - Que de este acuerdo se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión para su ratificación.

Se acuerda ratificarlo, habiéndose constatado la existencia del "quórum" requerido por el art. 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes al acto, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

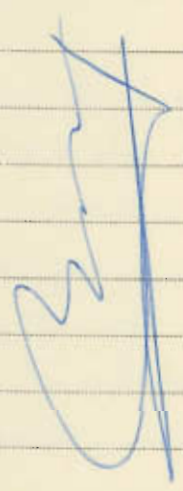
- I -

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 27 de diciembre último, y que se insertan a continuación:
I A) PRIMERO. - Ejercitando la opción de compra concertada en nombre del Excmo. Ayuntamiento con D.ª Marcia Farau Más, D.ª Marparita Farau Más, D. Miguel Farau Más y D.ª Isabel Orell Ferrer, en mérito a documentos suscritos en esta Ciudad, el 10 de Octubre de 1.974 y en relación a las fincas que en los mismos se expresan, se acuerda su adquisición en las condiciones pactadas en aquélos, que merecieron la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de Noviembre último. - SECONDO. - Ratificar fehacientemente el anterior acuerdo y requerir a los propietarios que en el mismo se relacionan para que se presenten en sus respectivas fincas, el día y hora que al efecto sean señalados, al objeto de practicar un medición conjuntamente con los Técnicos que el Ayuntamiento designe; para que apuesten a

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 27 de diciembre último, y que se insertan a continuación:
I A) PRIMERO. - Ejercitando la opción de compra concertada en nombre del Excmo. Ayuntamiento con D.ª Marcia Farau Más, D.ª Marparita Farau Más, D. Miguel Farau Más y D.ª Isabel Orell Ferrer, en mérito a documentos suscritos en esta Ciudad, el 10 de Octubre de 1.974 y en relación a las fincas que en los mismos se expresan, se acuerda su adquisición en las condiciones pactadas en aquélos, que merecieron la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de Noviembre último. - SECONDO. - Ratificar fehacientemente el anterior acuerdo y requerir a los propietarios que en el mismo se relacionan para que se presenten en sus respectivas fincas, el día y hora que al efecto sean señalados, al objeto de practicar un medición conjuntamente con los Técnicos que el Ayuntamiento designe; para que apuesten a



la Secretaría General de esta corporación los documentos acreditativos de su titularidad sobre las mismas, y para que comparezcan en el día y hora que se fije para la posesión de la parte del valor que fue señalada en los documentos de opción de compra y para otorgamiento de la oportuna escritura pública. = TERCERO. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que por sí, o por la persona en que delegue, practique los oportunos requerimientos y notificaciones encaminadas a dar cumplimiento a este acuerdo y otorgue los documentos públicos necesarios para ultimar las compraventas a que hacen referencia los precedentes apartados. = CUARTO. - Que por la Hacienda Municipal se habiliten los créditos necesarios para hacer frente al gasto, conforme al acuerdo Plenario de 20 de Diciembre de 1974, sin perjuicio de la colaboración económica para reportar el mismo solicitada en el propio acuerdo del Ministerio del Aire. = QUINTO. - Adoptar el presente acuerdo dada la urgencia y habiendo uso de lo que establece el artículo 133.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.



IB). PRIMERO. - Aprobar la prórroga de la opción de compra concedida al Excmo. Ayuntamiento de Palma por los señores: D. Guillermo Mutserra, D^{ña}. Antonia Cree Pou, D. Bernardo Roca Carbonell, D^{ña}. María Pou Mús, D. Juan Pou Santre, D^{ña}. María Roca e hijos D. Lorenzo y D. Jaime Pou Roca, D^{ña}. Isabel Mulet Oliver, D^{ña}. Magdalena, D. Sebastián y D. Antonio Vich Crespi, D. Guillermo Salvá Cardell y D^{ña}. Celestina Ribas

de Pina Sureda, mediante acto suscrito el 21 de las corrientes, y por D. Matias Salvi Rueda mediante documento de esta misma fecha; prórroga que finira el día 31 de enero de 1975. - SEGUNDO. - Facultar expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde para que por sí o por persona en quien delegue, se lleven a cabo cuantas actuaciones fueren precisas, tanto derivadas y en relación con los documentos referidos en el número anterior y con los contratos de opción de compra de que dimanaron, como excluidas al otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa de las fincas a que está documentado antes indicado se contraen. - TERCERO. - Adoptar el presente acuerdo dada la urgencia y haciendo uso de lo que establece el artículo 123 párrafo 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- II - Seguidamente se acuerda dar por enterado de una Resolución de la Dirección General de Administración Local, otorgando de nuevo a la creación de veinte y tres plazas de vigilantes nocturnos y su inclusión en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo C otro personal de Servicios Especiales, con el coeficiente 1'4.

- III - Igualmente se acuerda dar por enterado de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, asignando el coeficiente 1'7 a los plazas de Recaudadores, cobradores, Inspector Recaudación, Auxiliar del Inspector Recaudación y Recaudador de la Plaza Mayor de esta Corporación.

- IV - Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:
1º. - Encargar un estudio jurídico-económico,

de este con Cuartel de "4", de cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente (485.-m²), propiedad de Doña Apolonia Rigo Barceló, para ser destinado en estas áreas, a la actividad de Casa de Socorro o establecimiento municipal, así como el ofrecimiento de venta hecho por la citada propietaria, y habiendo informado en sentido favorable a la compra el Sr. Arquitecto Municipal, se acuerda: - Adquirir en propiedad mediante compraventa el antes citado solar inscrito en el Registro de la Propiedad en la Sección Palma III, Tomo 3.156, Libro 156, Folio 154, Fiuca 8.533, Inscrición 13; de su actual propietaria Doña Apolonia Rigo Barceló, por el precio de un millón novecientas cuarenta mil pesetas (1.940.000,-pts), a pagar dicha cantidad en el plazo de un año desde la fecha, siendo todo el gasto que se ocasionare u originare de esta transmisión, incluido el arbitrio municipal de Plus Valía a cargo de este Excmo. Ayuntamiento; facultando expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública y satisfaciéndose el gasto que ello reporte a cargo del Presupuesto Extraordinario número I de 1.975.

El Sr. Cerecerol defiende la propuesta exponiendo las gestiones llevadas a cabo para adquirir el solar, que hará que toda la manzana sea de propiedad municipal. Da a conocer el informe técnico recaído en el expediente, y la rebaja que representa poder solucionar el problema de trasladar la actual casa de socorro, trasladado planteado desde hace años.

El Sr. Izquierdo dice que, adquirido el solar, pide permisos para encajar manzana misma la confección del proyecto de la nueva casa de socorro, según estudio de necesidades formuladas por los médicos.

El Sr. Payolas manifiesta que la Comisión de

Señoridad contestó que la ubicación de este solar para destino a Casa de Socorro no era el adecuado ni tenía que ser como única Casa de Socorro, por tal motivo interesa se active la ubicación de otras en diversas zonas de Palma.

El Sr. Buchens aclara al Sr. Izquierdo que dentro de la programación de proyectos a realizar por la Sección Técnicas, en el primer trimestre aparece el de la Casa de Socorro.

El Sr. Alcalde dice que Palma no cuenta con una única Casa de Socorro, porque siempre ha pensado en una gran Casa de Socorro, y este ha sido el grave error cometido. Los accidentes de extrema gravedad han de ir directamente a clínicas para que puedan ser intervenidos en debida forma en vez de practicarle primeras curas. Opinó que debe haber Casas de Socorro debidamente distribuidas en el término municipal.

El Sr. Sampol pregunta si también se trasladará el Laboratorio Municipal.

El Sr. Alcalde contesta diciéndole que debe estudiarse.

El Sr. Forteza entiende que debería efectuarse ya el planeamiento, con indicación de las zonas a ubicar todas las Casas de Socorro que fueran necesarias, y así evitar el tener que ir en busca de solares y estudiar si reúne el emplazamiento adecuado para tal destino.

Se acuerda aprobar la propuesta mencionada.

Seguidamente se acuerda aprobar lo pro-

-VI-

se acuerda designar puesto que se inserta:

Designar como Vocales por parte de la Corporación Municipal, en el Grupo Económico para

Designar como Vocales por parte de la Corporación Municipal, en el Grupo Económico para

Examinado para las deliberaciones en relación con el Convenio Colectivo del Servicio Funerario Municipalizado.

las deliberaciones a desarrollarse en la Organización Sindical, en relación con el Convenio Colectivo del Servicio Funerario Municipalizado, a los siguientes señores: = Vocal titular: Concejal D. Miguel Nozapues Vidal. = Vocal titular: Concejal D. Pablo Sequi Atamany. = Vocal titular: Concejal D. Jorge Homan Fereire. = Vocal titular: Jefe de Oficinas D. Juan Salas Salom. = Vocal suplente: Jefe de Oficinas D. Pablo G. Tomines Facia. = Vocal suplente: D. Miguel H. Tormagui Cortés, Vocal del Consejo. = Vocal suplente: Concejal D. Rafael Alvarez Vallespir. = Vocal suplente: D. Rafael Facias Riutort, Vocal del Consejo.

-VII-

A continuación se da cuenta de una propuesta

de acuerdo con lo que dice:

enterado de las conclusiones elaboradas en el simposium sobre Defensa del Patrimonio Artístico en el Paisaje, organizado por este Ayuntamiento dentro de las actividades culturales "Palma 75", y en consecuencia hacerlas tuyas como principios programáticos de la actividad municipal respecto a lo político a realizar en defensa del Patrimonio Artístico y del Paisaje, teniendo en cuenta que dichas conclusiones quedan expresadas en los siguientes puntos:

Darse por enterado de las conclusiones elaboradas en el simposium sobre Defensa del Patrimonio Artístico en el Paisaje, organizado por este Ayuntamiento dentro de las actividades culturales "Palma 75", y en consecuencia hacerlas tuyas como principios programáticos de la actividad municipal respecto a lo político a realizar en defensa del Patrimonio Artístico y del Paisaje, teniendo en cuenta que dichas conclusiones quedan expresadas en los siguientes puntos: = 1º. - Por parte de la sociedad, la acción emprendida a la defensa, conservación, revitalización y ordenación del patrimonio monumental, del paisaje y del medio ambiente, constituye, en el momento actual, una necesidad absoluta si no se quiere comprometer seriamente la supervivencia cultural e incluso física de la ciudad. Esto significa la existencia de un derecho y un deber que se inscriben en la ética social. Su enunciado y fundamentación jurídica constituyen una tarea que la sociedad puede y debe proponerse. = 2º. - Los valores que tal acción comprendería son los siguientes: = A) Los conjuntos geomorfológicos

os o biogeográficos y los ecosistemas, así como sus partes integrantes cuyo interés sea evidente, especialmente los endemismos. = B) Los paisajes humanizados, con sus distintos elementos, que se establecen armónicamente en el paisaje natural y que constituyen valores históricos o etnológicos. = C) Los conjuntos urbanos y formas de habitat rural, así como sus elementos individualizados, a los que el tiempo ha conferido o realzado sus valores estéticos o históricos, por lo que su interés o importancia rebasa el de sus fines primitivos. = D) El medio ambiente urbano como oferta de unas calidades ambientales y como diversidad de atractivos generadoras de relaciones sociales. = 3º. Promover la acción de los medios de comunicación e información necesarios a fin de conseguir la mentalización de la población respecto a los objetivos fijados en el apartado anterior, utilizando para ello los medios audiovisuales disponibles, las actividades educativas especialmente en la E.G.B., la acción de las entidades interesadas en esta línea y la difusión por parte de los organismos competentes de la Administración, de aquellos proyectos cuya realización afecte a los objetivos propuestos anteriormente.

El Sr. Queca explica los tres puntos de las conclusiones remitidas al Ayuntamiento en defensa del Patrimonio Artístico y del Paisaje.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de una propuesta que dice:

Ratificar la designación de la representación

dia sobre designación económica en las deliberaciones del Consejo Colectivo
Representación económica Judicial de Trabajo de la Empresa S.M.A.Y.A. SARECA
ca en las deliberaciones NIERTO y LIMPIEZA PUBLICA, designada por la Alcaldía
del Convenio Colectivo con fecha 13 de los corrientes, la cual quedará inte-
gral de Trabajo de la grada en la siguiente forma: - VOCALES TITULARES:
Empresa E.M.A.Y.A. y la D. Francisco Izquierdo Maya, D. Bartolomé P. Sar-
neamiento y limpieza tre Palmer, D. Leocadio Simón Pérez, D. Gabriel Sam-
Pública. por Homan, D. Pablo Seguí Alemany y D. Jerónimo

Saiz familia. - VOCALES SUPLENTEs: D. Miguel Mora-
ques Vidal, D. José Payras Estelrich, D. Jorge Homan
Ferrerol, D. José Haveras Plantalamor, D. Juan An-
tonio Noll Ponzález y D. Juan Fuster Alberti.

Se acuerda aprobarla.

-IX-

Se acuerda dar se por Moniumento, fue dice:

interesa de un exej Este Consejo local, en sesión ordinaria del Pleno, ce-
to del Consejo local lebrado el día 23 de diciembre último, a propuesta de
del Moniumento sobre la Póuencia relativa al Puig de Sant Pere, tomó, entre
el Puig de San Pere. otros, la siguientes acuerdos: = I. - Hacer constar
su satisfacción por el Acuerdo Tomado por el Excmo.
Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 20 de los co-
rrientes, en resolución a una Moción de Alcaldía, re-
lativa a: = 1) - Suspensión de licencias de parcela-
ción y edificación por el plazo de un año. = 2) - En-
cargar un estudio socio-económico sobre el barrio, pre-
vio a cualquier determinación municipal. = El
Consejo aprobó por unanimidad felicitar al Ex-
celentísimo Ayuntamiento, y en especial a su Presi-
dencia por la orientación dada a la problemática
del barrio que nos ocupa, en la resolución que au-
tecede. = II. - Solicitar de dicho organismo que, u-
na vez conocido el estudio a realizarse, se elabore
un "Plan de actuación" en el repetido barrio, con
exposición de las mejoras y de los hechos en que es-
tas vayan a desarrollarse, y que se de publicidad
al "Plan". = III. - Solicitar de la Corporación

Local Municipal que los referidos estudios socio-económicos / de infraestructura se realicen para otros barrios de la ciudad, como el Yanguet, La Calatrava, etc. - IV.

Solicitar también, del repetido Organismo Local, estudie la posibilidad de convertir el recinto del Baluarte de San Pedro en zona verde o de esparcimiento.

Se acuerda darlo por enterado.

Luego y preguntas. - El Sr. Alcalde da cuenta de que ha firmado la escritura de cesión del túnel a favor de este Ayuntamiento.

El Sr. Alvarez suega a Circulación que se multe o retire a los vehículos particulares que aparcen en paradas de autobuses de servicio público, y que los propios autobuses de servicio público aparcen en sus paradas y no en vitas de la vía pública.

El Sr. Dezaque dice que recibe los ruegos.

El Sr. Alvarez da las gracias en nombre de la Barriada del Coliseo por el acuerdo de construir vestuarios en la Plaza de Alexander Fleming.

El Sr. Alcalde dice que la Policía Municipal debe prestar especial servicio para evitar que los coches salten semáforos circulando cuando está en rojo.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, siendo las veinte y una horas y cinco minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el secretario interino, doy fe.

De la Rosa
~~Manuel~~
Manuel

José María
José María

Petrobrás
Barral
Petrobrás

Descollar
J. M. V. M.

Descollar
Jardel Souza

Ferreira

Stewart

Harapan

Frederic
Frederic

Harapan
Harapan

Frederic
Frederic

Harapan
Harapan

Harapan
Harapan

Harapan
Harapan

El Interventor

El Secretario inter:

De la Rosa

Manuel